ANEXO 1: CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

A efectos de determinar el número de días de servicios prestados se aplicarán los criterios de ponderación de las tablas siguientes computándose todos los períodos trabajados en cualquier cuerpo o escala, o en cualquier grupo profesional laboral:

- Dias acreditados para el personal de cuerpos y escalas del subgrupo A1, o en el grupo profesional A.

	Subgrupo A2/ grupo prof. B			Otros grupos/ grupo prof. E
1	0,60	0,50	0,40	0,30

- Días acreditados para el personal de cuerpos i escalas del subgrupo A2, o en el grupo profesional B.

	Subgrupo A2/ grupo prof. B		Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos/ grupo prof. E
1	1	0,60	0,50	0,40

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escalas del subgrupo C1, o en el grupo profesional C.

		Subgrupo C1/ grupo prof. C	Subgrupo C2/ grupo prof. D	Otros grupos/ grupo prof. E
1	1	1	0,60	0,50

- Días acreditados para el personal de cuerpos y escalas del subgrupo C2 i agrupaciones profesionales de la disposición adicional 7 de l'EBEP, o en los grupos profesionales D i E.

			Subgrupo (grupo prof. D			./
1	1	1	1		1	